



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 121884

Bogotá, D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por el *agente oficioso* de FABIOLA MUÑOZ DE CASTRO –según *poder general* otorgado el 15 de enero de 2010 ante la Notaría 2ª del Circuito de Cali–, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión No. 4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** al presente trámite constitucional a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, al Juzgado 5º Laboral del Circuito de Descongestión de esa ciudad, a la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones– y a la señora Eunice Delgado Rico, para que se pronuncien en punto de los hechos y pretensiones que son señalados en la petición de amparo.

ADVIÉRTASE a la autoridad judicial accionada y a las vinculadas que deberán aportar copia de las providencias emitidas e informar de las diligencias adelantadas al interior de la actuación a su cargo.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los sujetos pasivos mencionados para que, dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se manifieste sobre la demanda, para cuyo efecto todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los siguientes correos electrónicos: despenal002hq@cortesuprema.gov.co y despenaltutelas002ap@cortesuprema.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria